

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ.”

Convenio Modificatorio No. OM/C-03/2022.

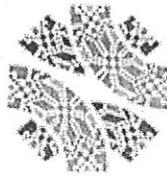
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO GRATUITO Y CONDICIONAL No. 04/2018, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR REPRESENTADA POR EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA EL “INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLSL CANAL 9”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- “EL COMODANTE” celebró con “EL COMODATARIO”, contrato número OM/CC/04/2018, en el cual se pactó otorgarle en calidad de préstamo condicional un predio propiedad de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el cual tiene una superficie de 13,780.397 metros cuadrados, , ubicado dentro del “Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga II” con domicilio en Fray Diego de la Magdalena s/n, colonia Industrial Aviación, Código Postal 78140, en la Ciudad de San Luis Potosí, que es propiedad de Gobierno del Estado e inventariado con el número I 0066 en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de San Luis Potosí, bajo el No. 65-79, a foja 161 vuelta del tomo 79 bis.
- 2.- En la cláusula **SEGUNDA (CONDICIÓN DEL COMODATO)**, “LAS PARTES” pactaron que el inmueble referido se utilizaría únicamente para la operación de oficinas del Instituto, para dar cumplimiento a los artículos segundo y tercero transitorios del decreto de creación del Organismo Descentralizado denominado: Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, XHLSL Canal 9, publicado con fecha 21 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, comprometiéndose “EL COMODATARIO” a resguardarlo y conservarlo en buen estado en todo momento; igualmente se obliga a cubrir todos los pagos que se generen por los servicios públicos con que cuenta el mismo y los que se llegaran a contratar en el futuro, debiendo mantenerlos en todo momento sin adeudo.
- 3.- Que en la cláusula **QUINTA (VIGENCIA)**, “LAS PARTES” pactaron que el contrato tendría una vigencia por tiempo indeterminado, aclarando que a la fecha del presente convenio “EL COMODATARIO” tiene la posesión del mismo.

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “EL COMODANTE”:



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ."

Convenio Modificatorio No. OM/C-03/2022.

- a).- Que el presente convenio lo suscribe Noé Lara Enríquez, en su carácter de Oficial Mayor, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el cual a la fecha no le ha sido revocado.
- b).- Que el presente convenio es para modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, y NOVENA del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.
- c).- Que para todos los efectos derivados del presente convenio modificatorio, se designa el mismo domicilio que se señaló en el contrato No. OM/CC-04/2018.

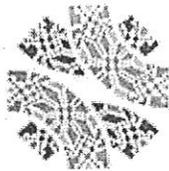
II.- Manifiesta "EL COMODATARIO", por conducto de la Coordinadora General:

- a).- Que actualmente el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, XHLS Canal 9, continua, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.
- b).- Que actualmente el C. José Alfonso Cuevas Iñiguez, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, XHLS Canal 9, lo cual acredita con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el cual a la fecha no ha sido revocado.
- c).- Que está de acuerdo en modificar el contenido de las cláusulas: SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, y NOVENA del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018
- d).- Que designa para todos los efectos de este convenio modificatorio, el mismo domicilio que se señaló en el contrato No. No. OM/CC-04/2018.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

1. Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.
2. Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ."

Convenio Modificatorio No. OM/C-03/2022.

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, y NOVENA del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018, modificando su redacción como se detalla a continuación:

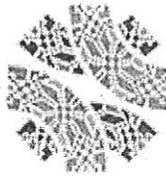
(POSESIÓN DEL INMUEBLE). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que éste último tiene la posesión del inmueble, toda vez que con anterioridad celebró el contrato de comodato respectivo, obligándose "EL COMODATARIO" a conservarlo en buen estado y a dar todas las facilidades necesarias para que "EL COMODANTE" por conducto de la unidad competente realice visitas de verificación del uso, mantenimiento y conservación del inmueble, quedando establecida de esta forma la cláusula SEGUNDA del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

(DESTINO DEL INMUEBLE). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que éste último continuará destinando el inmueble para dar cumplimiento a los artículos segundo y tercero transitorios del decreto de creación del Organismo Descentralizado denominado: Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, XHLS Canal 9, publicado con fecha 21 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, quedando establecida de esta forma la cláusula TERCERA de contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

(PAGO DE LOS SERVICIOS). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que continuarán por cuenta de éste último los pagos de los servicios públicos con que cuenta el inmueble referido en la cláusula PRIMERA, además de que se obliga a presentar ante "EL COMODANTE" copia de los recibos de servicios públicos y/o privados debidamente pagados. Esta obligación deberá cumplirla de manera trimestral dentro de los primeros diez días naturales de cada tercer mes, contado a partir de la firma del presente contrato, quedando establecida de esta forma la cláusula CUARTA del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

(VIGENCIA). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir de la fecha que tiene este instrumento y concluirá hasta el día 26 de septiembre del año 2027; acordando "LAS PARTES" que podrán terminar anticipadamente este contrato cuando se presente cualquiera de los supuestos a que refiere la cláusula NOVENA, debiendo comunicarse dicha situación por escrito, previo aviso que se notifique con quince días de anticipación, quedando establecida de esta forma la cláusula QUINTA del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

(PROHIBICIÓN PARA ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR EL INMUEBLE). "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que por ningún motivo éste último podrá gravar, arrendar, ceder, traspasar o enajenar parte o la totalidad del inmueble, en caso de



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ.”

Convenio Modificatorio No. OM/C-03/2022.

presentarse alguno de dichos supuestos se procederá a rescindir el presente contrato, quedando establecida de esta forma la cláusula **SEXTA** del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

(AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONSTRUCCIONES Y MEJORAS). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que éste último podrá realizar construcciones y mejoras en dicho inmueble; siempre y cuando le comunique por escrito a “EL COMODANTE”, de los trabajos de construcción que llevará a cabo, los que quedarán en beneficio del inmueble, además de que todos los gastos que se originen con motivo de los mismos correrán por cuenta y costo de “EL COMODATARIO”, los trámites necesarios para la obtención y pago de todos los permisos, autorizaciones que se requieran para tal fin, además de que todos los gastos que se originen con motivo de las mejoras realizadas al inmueble.

De igual manera “EL COMODATARIO” se obliga a conservar el inmueble en buen estado; para lo cual deberá realizar el mantenimiento y cuidado necesario y requerido, debiendo dar aviso de cualquier situación que implique reparación, mantenimiento mayor o reposición de piezas o partes del inmueble, su construcción y acabados.

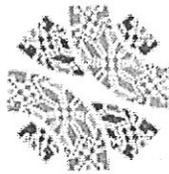
“EL COMODATARIO”, dentro de su informe trimestral deberá entregar a “EL COMODANTE” un reporte de conservación del inmueble con reporte fotográfico de que el inmueble se conserva en condiciones óptimas de uso. Quedando establecida de esta forma la cláusula **SÉPTIMA** del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

(CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que son causas de terminación o rescisión del presente contrato los siguientes supuestos:

- a) El mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- b) El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- c) Por incumplimiento en el pago de servicios.
- d) Por no dar aviso oportuno de desperfectos, reparaciones, etc.
- e) Por así convenir a “**EL COMODANTE**”, sin necesidad de justificación alguna.
- f) Por no justificar el interés público o la necesidad social establecida en el artículo 38 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- g) Por no dar el uso destinado al inmueble, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Quedando establecida de esta forma la cláusula **NOVENA** del contrato de comodato No. OM/CC-04/2018.

SEGUNDA.- (APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO OM-CC-04/2018).- “EL COMODANTE” acuerda con “EL COMODATARIO”, que durante la vigencia del presente



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ."

Convenio Modificatorio No. OM/C-03/2022.

convenio modificatorio continuarán siendo aplicables las clausulas **PRIMERA, OCTAVA y DÉCIMA** en los mismos términos del contrato de comodato No. OM-CC-04/2018.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Por "EL COMODANTE"

LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de San Luis Potosí

Por "EL COMODATARIO"

C. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ
Director General del "Instituto de Televisión
Pública de San Luis Potosí", XHLS Canal 9

TESTIGOS

LIC. JORGE LUIS SALAZAR POSADAS
Director General de Servicios
Administrativos de la Oficialía Mayor

LIC. CHRISTIAN GERARDO SÁNCHEZ ISAÍS
Director de Control Patrimonial
de la Oficialía Mayor

Última hoja del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO GRATUITO Y CONDICIONAL No. 04/2018, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR REPRESENTADA POR EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFONSO CUEVAS IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO",

Handwritten blue ink scribble or signature.